



Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 014/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

ELIMINADO:
NOMBRE DEL RECURRENTE
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fecha cinco de agosto del año en que se actúa, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número IEEPO/UEyAI/716/2019 signado por la licenciada Liliana Juárez Córdova, titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, y responsable de la Unidad de Transparencia, en cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de revisión.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese al expediente R.R.A.I.014/2019/SICOM el oficio IEEPO/UEyAI/716/2019 y sus respectivos anexos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Vista la certificación a foja 54 se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para informar el cumplimiento dado a la resolución aprobada por el Consejo General, transcurrió del dos al seis de agosto del presente año, por lo tanto, se tiene informando en tiempo dicho cumplimiento.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste a la parte Recurrente, **dese vista** a [REDACTED] con el traslado que para tal efecto remitió la titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, y responsable de la Unidad de Transparencia a través del IEEPO/UEyAI/716/2019, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; en

www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 1515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247

Carreteras 122, Colonia Reforma,
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

ELIMINADO:
NOMBRE DEL RECURRENTE
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



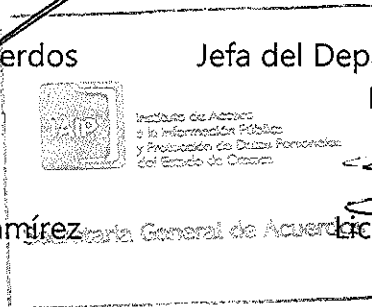
el entendido que de no hacer manifestación alguna al respecto, se acordará lo que en derecho proceda.

Notifíquese a la partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón